



**ACTA Nº.0001/2020 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 20 DE ENERO DE 2020 .**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 20 de enero de 2020 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

Asisten los señores al margen relacionados.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....5**
2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....5
3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.....5

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2020JG00001.-.....	5
2020JG00002.-.....	6
2020JG00003.-.....	6
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.....	7
2020JG00004.-.....	7
2020JG00005.-.....	8
2020JG00006.-.....	10
2020JG00007.-.....	11
2020JG00008.-.....	13
2020JG00009.-.....	16
2020JG00010.-.....	19
2020JG00011.-.....	21
2020JG00012.-.....	23
5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO.....	25
2020JG00013.-.....	25
2020JG00014.-.....	26
2020JG00015.-.....	26
2020JG00016.-.....	27
2020JG00017.-.....	27
2020JG00018.-.....	28
2020JG00019.-.....	29
2020JG00020.-.....	29
2020JG00021.-.....	30
2020JG00022.-.....	31

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2020JG00023.-.....	32
2020JG00024.-.....	33
2020JG00025.-.....	33
2020JG00026.-.....	34
2020JG00027.-.....	35
2020JG00028.-.....	36
2020JG00029.-.....	37
2020JG00030.-.....	37
2020JG00031.-.....	38
2020JG00032.-.....	39
2020JG00033.-.....	40
2020JG00034.-.....	41
2020JG00035.-.....	41
2020JG00036.-.....	42
2020JG00037.-.....	42
2020JG00038.-.....	43
2020JG00039.-.....	44
2020JG00040.-.....	45
2020JG00041.-.....	46
2020JG00042.-.....	47
2020JG00043.-.....	48
2020JG00044.-.....	49
2020JG00045.-.....	52
2020JG00046.-.....	54
2020JG00047.-.....	55

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2020JG00048.-	56
2020JG00049.-	57
2020JG00050.-	58
6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.	58
2020JG00051.-	58
2020JG00052.-	59
2020JG00053.-	60
7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	60
2020JG00054.-	60
2020JG00055.-	61
2020JG00056.-	62
2020JG00057.-	63
2020JG00058.-	63
8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS	65
2020JG00059.-	65
2020JG00060.-	66
2020JG00061.-	68
2020JG00062.-	68
2020JG00063.-	70
2020JG00064.-	70
2020JG00065.-	70
2020JG00066.-	71
2020JG00067.-	72
2020JG00068.-	73
2020JG00069.-	74

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2020JG00070.-	75
2020JG00071.-	75
2020JG00072.-	76
2020JG00073.-	77
9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS	77

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.

2020JG00001.-

RESULTANDO que el día 13 de diciembre de 2019 se representó el espectáculo "LA CULPA" en el Teatro Auditorio "Francisco Nieva".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO

Aprobar la liquidación de taquilla correspondiente a la venta de entradas que ascendió a la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON CINCUENTA EUROS (2.407,50 €)**, según el siguiente desglose:

- En taquilla (efectivo)..... 1.150,50 €
- En taquilla (datáfono)..... 942,00 €
- En Servicio Televenta..... 315,00 €

SEGUNDO

Aprobar el ingreso de MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.150,50 €).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2020JG00002.-

RESULTANDO que el día 20 de diciembre de 2019 se representó el espectáculo “LA VIDA ES RONCANROL” en el Teatro Auditorio “Francisco Nieva”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO

Aprobar la liquidación de taquilla correspondiente a la venta de entradas que ascendió a la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS CON CUARENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (3.745,50 €)**, según el siguiente desglose:

- En taquilla (efectivo)..... 1.543,50 €
- En taquilla (datáfono)..... 1.047,00 €
- En Servicio Televenta..... 1.155,00 €

SEGUNDO

Aprobar el ingreso de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.543,50 €).

2020JG00003.-

RESULTANDO que el día 8 de noviembre se tuvo lugar en el Museo Municipal una cata bajo el título “Arte y Vino” con motivo de la celebración del Día Europeo del Enoturismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el ingreso de **105,00 €** correspondiente a la venta de 21 entradas a 5 € cada una para la Cata “Arte y Vino”

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.

2020JG00004.-

Dada cuenta de la solicitud de licencia de obra (expediente N° 2019OBR00770) iniciado a instancia de D. ≤ XXXXX ≥, mediante escrito de fecha 08/10/2019, para QUITAR TEJAS VIEJAS Y COLOCAR CHAPA GALVANIZADA EN LA MISMA ESTRUCTURA DE MADERA, en calle ≤ XXXXX ≥.

Resultando que, en el informe técnico emitido en fecha 17 de diciembre de 2019, consta lo siguiente:

«Visto el Expediente especificado en el encabezamiento, la Técnico que suscribe ha procedido al reconocimiento de la finca, comprobando que la finca se encuentra fuera

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

de ordenación (plano OD4_18 del POM), en grado 2 (incumplimiento de la alineación), el POM, en su artículo 151, en su apartado c) que dice:

c) En los edificios “fuera de ordenación” en Grado 2, en las zonas que excedan la alineación o la altura máxima sólo se admitirán obras que supongan el cumplimiento de las condiciones de alineación y/o altura máxima de alero establecida en la ordenanza correspondiente.”

Sin embargo, si no afectan a elementos estructurales, podrían considerarse obras de mantenimiento, por lo que según el POM, en su artículo 151, apartado a), en el que dice:

“a) En todos los casos se admitirán obras destinadas a garantizar la seguridad de personas y bienes, así como las condiciones de higiene y salubridad”.

Por lo que se estima puede accederse a lo solicitado, absteniéndose de realizar otras obras distintas a las marcadas y no afectando a elementos estructurales.»

Visto el informe jurídico emitido, de fecha 18/12/2019, en el que consta lo siguiente:

*“Examinada la documentación contenida en el expediente, el Técnico de Administración General que suscribe emite informe **FAVORABLE**, por aportarse la documentación requerida para la licencia solicitada y ser también favorables los informes técnicos emitidos al respecto, debiendo imponerse las condiciones establecidas por la Oficina Técnica Municipal en el informe.”*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. Conceder la siguiente LICENCIA DE OBRAS:

Titular: <XXXXXX >

N.I.F.: <XXXXXX > **Domicilio:** CALLE <XXXXXX >

Población: VALDEPEÑAS

Representado por: -

Emplazamiento de la obra: CL <XXXXXX >

Descripción de las obras: QUITAR TEJAS VIEJAS Y COLOCAR CHAPA GALVANIZADA EN LA MISMA ESTRUCTURA DE MADERA.

Presupuesto de las obras: 4.800,00 Euros

Constructor: <XXXXXX >

Condiciones de la licencia: Pronunciamento expreso de la Junta de Gobierno Local al encontrarse fuera de ordenación.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Plazo de iniciación de la obra: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia.

Duración de la obra: 6 meses contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra.

Plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra: Un mes y acumuladamente no superar el 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

Segundo. Comunicar al solicitante de la licencia que deberá efectuar el pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, según la liquidación girada por el Servicio de Tributos de este Ayuntamiento.

2020JG00005.-

RESULTANDO que con fecha 25 de abril de 2019 se dictó Decreto nº 2019D01503, mediante el que se reiteraba a D. <XXXXXX > y Dña. <XXXXXX > la orden de arreglo de la finca sita en calle <XXXXXX > que fue emitida mediante el Decreto nº 2019D00307, de fecha 1 de febrero de 2019, en los términos siguientes:

a) *Actividades a desarrollar: 1) Terminar de reparar el cerramiento de tal forma que no pueda generarse ningún peligro para terceras personas o bienes. 2) Pintar dicho cerramiento una vez que haya sido reparado.*

b) *Plazo de ejecución: treinta días, computado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.*

c) *Advertencia de ejecución subsidiaria: se advierte a los propietarios que en caso de no ser atendido este requerimiento en el plazo señalado se procederá a la ejecución subsidiaria a costa de los obligados (artículos 99, 100 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Ello implicará no sólo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización subsidiaria: trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc. (conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente)."*

RESULTANDO que el 23 de mayo de 2019, con número de entrada 2019E13351, fue registrado en este ayuntamiento escrito en el que se solicita que "se indique exactamente qué actuaciones se tienen que llevar a cabo en la calle <XXXXXX >"

CONSIDERANDO que se ha emitido informe técnico, de fecha 12 de diciembre de 2019, en el que se indica lo siguiente:

"En relación a la solicitud de informe para que "se indique exactamente qué actuaciones se tienen que llevar a cabo en la calle <XXXXXX >" he de decir que:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Según el informe emitido por parte de la Inspectora de Urbanismo e Instalaciones de este Ayuntamiento, de fecha 1 de octubre de 2018, en el que consta lo siguiente:

“Visto que consta en informe técnico que las actuaciones a llevar a cabo consisten en reparación de las zonas de fachada con riesgo de desprendimiento del revestimiento, refuerzo del zócalo de mampostería y repaso del alero del tejado, así como el pintado de la totalidad de la fachada.

He de decir que guiada visita de inspección a la finca de la calle <XXXXXX >se pudo comprobar que aparentemente se ha eliminado el revestimiento de la muralla desprendido y con riesgo de caída, que se ha reforzado el zócalo de mampostería con mortero de cemento y se ha llevado a cabo el pintado de la fachada. No obstante, respecto al repaso del alero no se aprecia que se haya actuado, aunque se comprueba que se ha eliminado la chimenea situada sobre la portada de acceso, que no se encontraba en buen estado.”

Resultando que se emitió un nuevo informe por parte de la Inspectora de Urbanismo e Instalaciones de este ayuntamiento, de fecha 8/3/2019, cuyo contenido era el siguiente:

“Visto el escrito comunicando el arreglo de la fachada de la calle <XXXXXX >, recogido en el expediente que consta en el encabezado y comprobado que los trabajos que se han llevado a cabo han sido a nivel de la pintura de la fachada, he de ratificar mi informe anterior en cuanto a que no se ha cumplido lo ordenado.”

Se puede concluir que las actuaciones pendientes corresponderían a la reparación del alero.

Para que así conste y surta los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Notificar a los interesados el informe técnico en el que se indica que las actuaciones pendientes corresponden a la reparación del alero, por lo que se le concede un plazo de 30 días para la ejecución de las obras indicadas, computado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

2020JG00006.-

RESULTANDO que con fecha 25 de octubre de 2019 y número de entrada 2019E26308, se registró en este ayuntamiento escrito de la empresa Parrós Obras SLU, en representación de <XXXXXX >, en el que expone “que conforme a trámite nº 006/18-TPT/TR de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, donde se exponen los requisitos para la instalación de tubería de riego para el suministro de agua a una parcela propiedad de <XXXXXX >Es requisito solicitado la autorización por parte del Excmo. Ayto de Valdepeñas para poder colocar tubería adosada al puente sobre el río Jabalón.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Solicitando "Autorización del Ecmo. Ayto de Valdepeñas para colocar tubería de riego anclada al tablero de la obra de paso (puente) sobre el río Jabalón, sita en coord. X:463.091; coord. Y: 4.283.114 (Término municipal de Valdepeñas)", adjuntando memoria descriptiva y autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

CONSIDERANDO que en fecha 12 de diciembre de 2019 se ha emitido informe del Servicio de Guardería Rural de este Ayuntamiento en que se indica lo siguiente:

"Este Servicio de Guardería Rural, considera que, no existe ningún impedimento para que se efectúe la obra solicitada, ya que no impide el libre tránsito por dicha infraestructura y no altera las características de la misma.

Todo ello, sin perjuicio de licencias, permisos o autorizaciones que puedan ser exigidas por este Ayuntamiento o/y otros Organismos en virtud de las competencias que las leyes determinen.

Lo que se le informa y notifica para su conocimiento y efectos oportunos."

CONSIDERANDO que en fecha 17 de diciembre de 2019 se ha emitido informe técnico en el que consta lo siguiente:

*"Revisada la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Guardería Rural de este Ayuntamiento, la técnico que suscribe, estima que no existe inconveniente en autorizar el paso de la tubería por el puente de referencia, siempre que se solicite la preceptiva **Licencia de Obras** y se cumplan todos los requisitos establecidos."*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Autorizar la solicitud de paso de la tubería por el puente sobre el río Jabalón, previa solicitud de la preceptiva licencia de obras y cumpliendo los requisitos establecidos.

2020JG00007.-

Dada cuenta del expediente nº 2019URB00527, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por la entidad CAPITAN FILLOL S.L. con <XXXXXX> y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2015URB00181.
- Objeto de la actividad: CAFETERÍA-BAR.
- Emplazamiento de la actividad: CAPITAN FILLOL, 3 LOCAL 1.
- Titular de la licencia: RAYENSE S.L.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es CAPITAN FILLOL S.L.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 11/12/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que RAYENSE con ≤ XXXXX >NO tiene deudas pendientes de pago afectas a la actividad de cafetería sito en la C/ Capitán Fillol, 3 Local 1, en este Ayuntamiento al día de la fecha.”

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 08/01/2020, cuyo contenido es el siguiente:

“RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:

Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar a la entidad CAPITAN FILLOL S.L. que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente entidad: CAPITAN FILLOL S.L.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

QUINTO. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas. A estos efectos, el horario de invierno y verano para este tipo de actividad será de 6.00 horas a 1.30 horas y de 6.00 h. a 2.30 h. respectivamente.

SEXTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

SEPTIMO. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2020JG00008.-

Dada cuenta del expediente nº 2019URB00528, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por <XXXXX> mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2018URB00147.
- Objeto de la actividad: CAFÉ BAR.
- Emplazamiento de la actividad: PZ DE ESPAÑA 2 LOCAL 1.
- Titular de la licencia: TAPEANDO, S.C.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es <XXXXXX>

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 11/12/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“””””De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que TAPEANDO S.C. con <XXXXXX> tiene pendiente de pago en este Ayuntamiento al día de la fecha:

<XXXXXX> que se corresponden con Tasas de Basura, Industria y OVP del año 2018 afecta a la actividad de Café Bar sito en Plaza de España, 2 Local 1 de la localidad.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en sus artículo 42 y 175 serán responsables solidarios de la deuda tributaria las que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio y cuando se produzca continuación de la explotación o actividad. El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria será el previsto en el artículo 175 de la Ley General Tributaria. “””””

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 08/01/2020, cuyo contenido es el siguiente:

“””””RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

PRIMERO. Informar a < XXXXX > que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: < XXXXX >.

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

QUINTO. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas. A estos efectos, el horario de apertura y cierre para la actividad de café bar es de 6.00 h. a 1.30 h. y de 6.00 h. a 2.30 h. en invierno y verano respectivamente.

SEXTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

SEPTIMO. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2020JG00009.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Dada cuenta del expediente nº 2019URB00531, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por <XXXXXX> y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2015URB00548.
- Objeto de la actividad: CAMBIO DE MONEDA.
- Emplazamiento de la actividad: CL ESCUELAS 46.
- Titular de la licencia: VANESSA ROJAS RIOS

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es <XXXXXX>.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 11/12/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“”””De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que <XXXXXX> con <XXXXXX> tiene pendiente de pago en este Ayuntamiento al día de la fecha:

<XXXXXX> que se corresponden con Tasas de Basura de los años 2018 y 2019 afecta a la actividad de Café Bar sito en C/ Escuelas, 46 de la localidad.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en sus artículo 42 y 175 serán responsables solidarios de la deuda tributaria las que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio y cuando se produzca continuación de la explotación o actividad. El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria será el previsto en el artículo 175 de la Ley General Tributaria.””””

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 08/01/2020, cuyo contenido es el siguiente:

“””””RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:

Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se "tome nota" del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Por otro lado, en lo que tiene que ver con la deuda de la actividad, debe tenerse en cuenta que no puede considerarse siempre, de manera sistemática e indiscriminada, que el receptor de la licencia es el responsable solidario de las deudas tributarias contraídas por el transmitente de aquella; todo lo contrario, es preciso analizar caso por caso para ponderar si se cumplen los requisitos del art. 42.1 c) de la Ley General Tributaria. En concreto, en cada situación habría que examinar:

1º. Cuál es la naturaleza de las deudas, ya que, en su caso, únicamente existiría responsabilidad sobre las que sean de tipo tributario (así, por ejemplo, deberían quedar fuera las sanciones pecuniarias impuestas como consecuencia de la resolución de un expediente sancionador no tributario).

2º. Si nos encontramos ante un supuesto de sucesión en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas. En este sentido, es muy importante tener en cuenta lo indicado, por ejemplo, en la siguiente resolución y pronunciamientos judiciales:

- *Resolución vinculante de la Dirección General de Tributos V0176-17, de 25 de enero de 2017.*
- *Sentencia del Tribunal Supremo 3897/2015, de 16 de septiembre, en cuyo Antecedente de Hecho Primero se hace alusión a lo que debe entenderse por sucesión en la titularidad o ejercicio de explotación o actividad económica.*
- *Sentencia de la Audiencia Nacional 4742/2014, de 1 de diciembre, en cuyo Fundamento Jurídico Tercero se indican asimismo las circunstancias o elementos que deben sopesarse (caso por caso) para entender que existe sucesión. "*****"*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

PRIMERO. Informar a <XXXXX >. que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: <XXXXX >.

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

2020JG00010.-

Dada cuenta del expediente nº 2019URB00563, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por ACABALAR INVERSIONES, S.L. con <XXXXX >y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2019URB00347.
- Objeto de la actividad: RESTAURANTE
- Emplazamiento de la actividad: AT NACIONAL A4 PK 187.
- Titular de la licencia: MARTIN LOPEZ CARBURANTES S.L.U.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es ACABALAR INVERSIONES, S.L.

RESULTANDO que ha sido emitido certificado por la Tesorera Municipal, de fecha 07/01/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“””””Que de conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería de mi cargo y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que la empresa MARTIN LOPEZ CARBURANTES SL, con <XXXXX >se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento al día de la fecha.”””””

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 08/01/2020, cuyo contenido es el siguiente:

“””””RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:

Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.”””””

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar a ACABALAR INVERSIONES, S.L. que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: ACABALAR INVERSIONES, S.L.

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

QUINTO. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

SEXTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

SEPTIMO. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2020JG00011.-

Dada cuenta del expediente nº 2019URB00565, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por PROBISA PRODUCTOS BITUMINOSOS S.L.U y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 06OB1423.
- Objeto de la actividad: PLANTA DE FABRICACIÓN DE EMULSIONES, BETUNES, MODIFICADOS Y AGLOMERADOS EN FRÍO.
- Emplazamiento de la actividad: AVDA. DE ESPAÑA, 6-8.
- Titular de la licencia: PROBISA TECNOLOGIA CONSTRUCCION SA.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es PROBISA PRODUCTOS BITUMINOSOS S.L.U.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 07/01/2020, cuyo contenido es el siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

“””””Que de conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería de mi cargo y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que la empresa **PROBISA TECNOLOGIA CONSTRUCCION SA**, con < XXXXX >, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento al día de la fecha. “””””

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 08/01/2020 cuyo contenido es el siguiente:

“””””RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe **CONCLUYE** lo siguiente:

Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado. “””””

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar a **PROBISA PRODUCTOS BITUMINOSOS S.L.U** que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: **PROBISA PRODUCTOS BITUMINOSOS S.L.U.**

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

2020JG00012.-

Dada cuenta del expediente nº 2019URB00568, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por <XXXXX> y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2019URB00477.
- Objeto de la actividad: BAR RESTAURANTE.
- Emplazamiento de la actividad: AVDA. PRIMERO DE JULIO 47, LOCAL 2
- Titular de la licencia: <XXXXX>.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es <XXXXX>

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 07/01/2020, cuyo contenido es el siguiente:

“””””””Que de conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería de mi cargo y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que <XXXXX>, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento al día de la fecha.”””””””

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 08/01/2020, cuyo contenido es el siguiente:

“””””””RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:

Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se "tome nota" del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella. """"""

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar a <_XXXXX_>que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: <_XXXXX_>.

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

QUINTO. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas. A estos efectos, el horario para la actividad de BAR RESTAURANTE en invierno y verano es de 6.00 h. a 1.30 h. y de 6.00 h. a 2.30 h. respectivamente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

SEXTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

SEPTIMO. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO..

2020JG00013.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por < XXXXX >, que tuvo entrada con el número: 2019E26550 y fecha de entrada: 29/10/2019, por el que solicita la anulación de la liquidación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras con núm. 1600036200 del Exp. 2016OBR00526, alegando que presento escrito en el que transmitía la licencia según decreto 2016D03449, aportado.

CONSIDERANDO que Visto el Decreto 2016D03449 y el informe emitido por la inspectora de obras:

< XXXXX >Visto que se encuentra pagado por autoliquidación < XXXXX >Visto la normativa recogida en el art. 220 de la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre que dice *que cabe rectificación de errores el órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho, o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. - Procede la **anulación** de la liquidación número 1600036200 del Exp. 2016OBR00526 a nombre de < XXXXX >**Segundo.** - Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2020JG00014.-

RESULTANDO que visto que la concejala < XXXXX > por la Tasa por recogida de basuras para los ejercicios 2016 y siguiente, por el inmueble sito en la < XXXXX > < XXXXX >

CONSIDERANDO que Vista la Ley General Tributaria Ley 58/03 establece Artículo 220. Rectificación de errores

El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho, o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. - Procede **ANULAR** la liquidación nº 190004002955 a nombre < XXXXX > por la Tasa de basura.

Segundo. - Procede **MODIFICAR el ALTA** en el padrón de basuras para el ejercicio **2019 y siguientes** por la tasa de Basuras en el local sito en c/ Torrecillas a nombre de Partido Popular < XXXXX >.

2020JG00015.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E27420 y fecha 06/11/2019, en el que solicita que alegando que *“el importe no corresponde a las circunstancias en las que se pusieron las vallas y a la problemática de la fachada y su posterior arreglo.”*

CONSIDERANDO que Visto la Ordenanza Fiscal nº 10 que regula las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que establece Tasa por Ocupación de la vía pública con vallas y elementos análogos, materiales, etc, .

Visto el informe de la OVP de la inspección de obras en la que se establece la ocupación con VALLAS, que dice:

< XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** el recurso presentado < XXXXX > contra la liquidación de tasa por O.V.P. por encontrarse abierto un expediente 2019OBR00051 cuyo motivo de tramitación es el incumplimiento del deber de conservación.

2020JG00016.-

RESULTANDO que visto la escritura presentada por el notario José Álvarez Fernández protocolo 1735 respecto de la herencia de < XXXXX >, que tuvieron

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E30104 y fecha 20/12/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

CONSIDERANDO que Realizada las comprobaciones oportunas en el expediente mediante certificado de empadronamiento se comprueba que $\leq \underline{\text{XXXXXX}} \geq$. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: "**siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.**"

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en $\leq \underline{\text{XXXXXX}} \geq$, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2020JG00017.-

RESULTANDO que Visto en este Ayuntamiento el padrón de vehículos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (I.I.V.T.M.) del vehículo con $\leq \underline{\text{XXXXXX}} \geq$, que dicho vehículo **causo baja** con **fecha 26/10/2005** en este municipio, según informe de la D.G.T..

CONSIDERANDO Que no habiendo tenido conocimiento de este hecho hasta este momento se le han girado los IIVTM de los ejercicios 2013 a 2019, y encontrándose al cobro en la Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación de Ciudad Real

Visto que, de acuerdo con la *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece* en el art. 220. *Rectificación de errores.*

1. El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Primero. - Procede **anular** las liquidaciones del IIVTM a nombre de < XXXXX > de los ejercicios en los que conste deuda desde 2006 a 2019.

Segundo. - Que proceda a anotar la baja en el padrón de vehículos del Ayuntamiento con **fecha 26/10/2005**.

Tercero. - Que sea comunicado a los servicios de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación de Ciudad Real a los efectos oportunos.

2020JG00018.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF: < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E29009 de fecha 22/11/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 29 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de primera matriculación el 19/10/1990. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud. En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > a **D. < XXXXX >** con NIF: < XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2020JG00019.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

RESULTANDO que entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E29002 y fecha: 22/11/2019, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por ser un vehículo eléctrico matrícula < XXXXX >

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > marca Chevrolet Volt tiene el tipo de combustible Eléctrico. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.3 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, **que esté en vigor a partir del año 2020.**

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder bonificación** en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >** con CIF< XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < XXXXX >.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.3 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2020JG00020.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E29769 y fecha 03/12/2019, solicitando exención del Impuesto de Vehículo de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad del vehículo con matrícula < XXXXX >.

CONSIDERANDO que se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento:

- Con carácter general, las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.

Vista la documentación aportada, el Certificado de la resolución de la calificación del grado de minusvalía emitido por el Centro Base de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de Castilla La Mancha reconoce como porcentaje global de las limitaciones en la actividad **56 %** (porcentaje medico) y como porcentaje de factores

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

sociales complementarios **9% (excluidos por la Ordenanza Fiscal)**, por tanto el **grado de minusvalía a efectos de la concesión de la exención llega al 33 %**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** al ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**, según lo anteriormente expuesto, con efectos desde el **ejercicio 2020** y siguientes.

2020JG00021.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E29759 y fecha 03/12/2019, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula **< XXXXX >** y anulación de la exención concedida para el vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

CONSIDERANDO que se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

- Certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.
- La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.

Vista la documentación aportada, el Certificado de la resolución de la calificación del grado de minusvalía emitido por el Centro Base de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de Castilla La Mancha reconoce como porcentaje global de las limitaciones en la actividad **37 %** (porcentaje medico) y como porcentaje de factores sociales complementarios **6% (excluidos por la Ordenanza Fiscal)**, por tanto el **grado de minusvalía a efectos de la concesión de la exención llega al 33 %**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO- Procede **estimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** al ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**, según lo anteriormente expuesto, con efectos desde el **ejercicio 2020** y siguientes.

SEGUNDO – Procede **dejar sin efecto** el Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2019JG001818 (Exp 2019ADT00573) de exención por discapacidad para el vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2020JG00022.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. <XXXXXX> con NIF: <XXXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E29673 de fecha 02/12/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 28 años del vehículo con matrícula <XXXXXX>.

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXXX> tiene como fecha de primera matriculación el 13/06/1991. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud. En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula <XXXXXX> a D. <XXXXXX> con NIF: <XXXXXX> al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2020JG00023.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. <XXXXXX> con NIF <XXXXXX> con nº de registro de entrada 2019E29649 de fecha 02/12/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula <XXXXXX> por tratarse de vehículo agrícola, provisto de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, el vehículo con matrícula <XXXXXX> es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 04/09/2019.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO – Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula **< XXXXX >** por tratarse de un vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2020JG00024.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D^a. < XXXXX >** con NIF: **13.061.870D** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E29359 de fecha 27/11/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **< XXXXX >** tiene como fecha de fabricación el 15/09/1994. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula **< XXXXX >** a **D^a. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2020JG00025.-

RESULTANDO que visto el escrito de rectificación presentado por **D^a. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E29357 y fecha 27/11/2019, solicitando exención del Impuesto de Vehículo de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

CONSIDERANDO que se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento:

- Con carácter general, las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.

Vista la documentación aportada, el Certificado de la resolución de la calificación del grado de minusvalía emitido por el Centro Base de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de Castilla La Mancha reconoce como porcentaje global de las limitaciones en la actividad **60 %** (porcentaje medico) y como porcentaje de factores sociales complementarios **7% (excluidos por la Ordenanza Fiscal)**, por tanto el **grado de minusvalía a efectos de la concesión de la exención llega al 33 %**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D^a. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** al ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**, según lo anteriormente expuesto, con efectos desde el **ejercicio 2020** y siguientes.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2020JG00026.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** con nº de registro de entrada 2019E28548 de fecha 18/11/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula **< XXXXX >** por tratarse de vehículos agrícolas, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, los vehículos con matrícula **< XXXXX >** son vehículos agrícolas y provistos de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 10/09/2019 y 19/08/2019.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

"1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola."

Y que en su apartado 2 dispone:

"2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión."

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula **< XXXXX >** por tratarse de vehículos agrícolas provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2020JG00027.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E29894 de fecha 04/12/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 27 años del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **< XXXXX >** tiene como fecha de primera

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

matriculación el 19/05/1992. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- *Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.*

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud. En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula **< XXXXX >a D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2020JG00028.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D^a. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** en representación de **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** con nº de registro de entrada 2019E30379 de fecha 10/12/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula **< XXXXX >** por tratarse de vehículo agrícola, provisto de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, el vehículo con matrícula **< XXXXX >** es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 26/08/2019.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

"2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión."

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. < XXXXX >** con NIF < XXXXX > con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2020JG00029.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF: < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E30267 de fecha 09/12/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 27 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de primera matriculación el 29/04/1992. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > a **D. < XXXXX >** con NIF: < XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2020JG00030.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. <XXXXX >** con NIF: **<XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E30424 de fecha 11/12/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 34 años del vehículo con matrícula **<XXXXX >**.

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **<XXXXX >** tiene como fecha de matriculación el 12/06/1985. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud. En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula **<XXXXX >** a **D. <XXXXX >** con NIF: **<XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2020JG00031.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. <XXXXX >** con NIF: **<XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E30457 de fecha 11/12/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula **<XXXXX >**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de matriculación el 09/12/1994. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- *Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.*

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > a **D< XXXXX >** con NIF: < XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento

2020JG00032.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF: < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E30537 de fecha 12/12/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 32 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de fabricación el 27/07/1987. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- *Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.*

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > a **D< XXXXX >** con NIF: < XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2020JG00033.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF: < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E30545 de fecha 12/12/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >

CONSIDERANDO que Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de primera matriculación el 05/01/1994. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > a D. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2020JG00034.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2019E30764, por el que HIJOS DE JOSE MARIA MORA SL (B45225422), adjudicataria del Contrato de Obras del Proyecto de Urbanización y Pavimentación de Calles Belén, Verónica y Otras (Plan Extraordinario de Obras Municipales 2018), solicita la devolución de las garantías definitivas correspondiente a los Lotes 1 y 2 depositadas al efecto.

A la vista del contrato de referencia conforme al cual, el Plazo de Garantía sería de 1 año a partir de la firma de las actas de recepción de las obras.

CONSIDERANDO que de conformidad con el Informe técnico emitido al efecto y actas de recepción de la obra que se suscribió con fecha 17 de diciembre de 2018, sin que hubiera de exigirse responsabilidad alguna al contratista.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediéndose a la devolución de las garantías.

2020JG00035.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2019E30082, por el que SIBRIMO, S.L., adjudicatario del Lote 2 "Suministro e Instalación de Cerramientos para Parterres" del Contrato de Suministro de plantas para reposición de zonas verdes y de cerramientos para parterres, solicita la devolución de la fianza constituida al efecto.

RESULTANDO que, conforme a la estipulación quinta del contrato de referencia, el plazo de garantía sería de 1 Año contado a partir del acta de recepción del suministro en los términos de la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que integra el mismo.

CONSIDERANDO que, conforme al Informe emitido al efecto sobre la recepción de los trabajos con fecha 18 de diciembre de 2018, no constando deficiencias o reparo alguno.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2020JG00036.-

RESULTANDO que por Decretos de Alcaldía detallados a continuación se han aprobado relaciones de facturas elaboradas por Intervención en las fechas detalladas:

DECRETO	NUMERO DE RELACION	FECHA RELACION
2019D04957	54/2019 D	17-12-2019
2019D04991	55/2019 D	18-12-2019
2019D05068	56/2019 D	26-12-2019
2019D05081	57/2019 D	27-12-2019
2019D05086	58/2019 D	30-12-2019

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Base 29.3 de Ejecución del Presupuesto, que establece que “corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos. No obstante lo anterior, esta Alcaldía delega en la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones que excedan de 1.000,00 euros”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de dichos Decretos.

2020JG00037.-

RESULTANDO que de Dña. < XXXXX > presenta escrito de alegaciones a la liquidación emitida por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real correspondiente a la sanción de tráfico con núm. de expediente 5166-2018 de fecha 20 de Diciembre 2018, al haber procedido a su abono en periodo voluntario.

RESULTANDO que vistas la documentación aportada en su escrito de alegaciones y realizadas las comprobaciones oportunas, queda acreditado el abono del expediente sancionador 5166-2018, mediante transferencia bancaria en la entidad BANKIA, siendo contabilizado su ingreso con núm. de operación contable 120190000393.

CONSIDERANDO que una vez acreditado el abono del expediente sancionador, en tiempo y forma, no procede su reclamación vía ejecutiva.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

UNICO: Estimar las alegaciones presentadas al Expediente sancionador 5166-2018, anular la liquidación correspondiente, notificar el presente Acuerdo al interesado y a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

2020JG00038.-

Dada cuenta del escrito presentado por ≤ XXXXX ≥ formulando reclamación por daños acaecidos el día 17 de septiembre de 2019, en su vivienda de la calle Prieto nº 15 en el Peral, a consecuencia de las inclemencias meteorológicas, cayó un árbol sobre la mencionada vivienda, provocando daños que se valoran en 12.184,08 €.

Resultando que con fecha 28 de octubre de 2019 se recibe escrito de la interesada instando al Ayuntamiento a la pronta resolución de la reclamación.

Resultando que con fecha 5 de noviembre de 2019 se da contestación al escrito de la interesada.

Resultando que con fecha 8 de noviembre de 2019 se recibe informe del Servicio de Obras.

Resultando que con fecha 8 de noviembre de 2019 se recibe informe de Policía Local.

Resultando que con fecha 11 de noviembre de 2019 se recibe informe del Servicio de Medio Ambiente.

Recuerdo que con fecha 16 de diciembre de 2019 se recibe informe del Servicio de Medio Ambiente sobre titularidad del árbol causante del daño.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora ZURICH con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 93524593, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

3º.- Comunicarle a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

4º.- Designar Instructor del expediente al Técnico de Administración General, D. Francisco Luís Troyano García y Secretaria a la Administrativo D^a M^a del Carmen Arellano del Olmo.

2020JG00039.-

RESULTANDO que con fecha 10 de junio de 2019 se adoptó Acuerdo nº 2019JG00934, de la Junta de Gobierno Local con el siguiente tenor literal:

*“PRIMERO.- Estimar parcialmente la reclamación de < XXXXX >, procediendo al abono de 5.020,31 euros, siendo la obligada al pago la Compañía Española de Servicios Públicos, S.A. (CESPA).
SEGUNDO.- Dar por finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante acuerdo 2018JG01100.”*

RESULTANDO que con fecha 10 de julio de 2019 presentó escrito en el Registro de este Ayuntamiento < XXXXX >, donde manifestaba que CESPA no le había abonado cantidad alguna, ni se había puesto en contacto con ella en ningún sentido.

RESULTANDO que con fecha 23 de septiembre, y después de varios requerimientos a CESPA, en el sentido de conminarle al pago a < XXXXX >, se informa a la Unidad de Contratación por informe del Técnico de Administración General de la Unidad de Régimen Jurídico, en el sentido de iniciar expediente de ejecución de garantía, por la cuantía reflejada en el resultando primero y que consta en el expediente al efecto número 2018RJP00115.

RESULTANDO que con fecha 24 de octubre de 2019 se recibe en la cuenta bancaria de este Ayuntamiento, Banco Santander, transferencia por importe de 5.020,31 euros, de la empresa CESPA, correspondiente a la cantidad a abonar a < XXXXX >, cuya documentación de estos extremos consta en el expediente.

Dicho ingreso mediante transferencia está contemplado como:

. Operación No presupuestaria Nº 320190002258.

CONSIDERANDO que una vez recibido el importe de la indemnización correspondiente para el abono de dicha cantidad a < XXXXX >, corresponde la terminación del expediente de ejecución de garantía de la Unidad de Contratación a CESPA.

CONSIDERANDO que una vez verificada que la cantidad que se ha ingresado en la cuenta bancaria de este Ayuntamiento, corresponde el pago a < XXXXX >, de dicha cantidad conforme al Acuerdo < XXXXX > de Junta de Gobierno Local, de 10 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

PRIMERO.- Proceder al pago de 5.020,31 euros (Cinco mil veinte euros con treinta y un céntimos), previos los trámites oportunos, conforme al Acuerdo de Junta de Gobierno Local < XXXXX >, a < XXXXX > en concepto de indemnización por reclamación por responsabilidad patrimonial seguida en expediente nº 2018RJP00115.

SEGUNDO: Dar por finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante acuerdo 2018JG01100.

2020JG00040.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por los daños sufridos en la vivienda sita en Baños del Peral, < XXXXX >, a causa de la tormenta sufrida el día 17 de septiembre de 2019, produciéndose la caída de varios árboles, cayendo uno de ellos sobre la línea aérea de baja tensión, lo que provocó un sobretensión que pasó de 220 voltios a 380 voltios, por lo que los aparatos enchufados a la red en ese momento sufrieron el quemado interior de motores, fuentes de alimentación, placas electrónicas y cableados de aparatos electrodomésticos entre otros. Valorando los daños en 3.712,41 euros según presupuestos presentados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar informe sobre los hechos al Servicio de Obras, que ha de emitir en el plazo de diez días.

3º.- Solicitar informe sobre los hechos a Policía Local, que ha de emitir en el plazo de diez días.

4º.- Solicitar informe sobre los hechos a Medio Ambiente, que ha de emitir en el plazo de diez días.

5º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora ZURICH con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 93524593, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

6º.- Comunicarle al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

7º.- Designar Instructor del expediente al Técnico de Administración General, D. Francisco Luís Troyano García y Secretaria a la Administrativo D^a M^a del Carmen Arellano del Olmo.

2020JG00041.-

RESULTANDO que mediante Decreto de Alcaldía 2019D01213, de fecha 3 de marzo de 2019, se acuerda reclamar a <XXXXXX>, con D.N.I. número <XXXXXX>, vecino de <XXXXXX> con domicilio en calle <XXXXXX>, la cantidad de 90,00 euros, en concepto de resarcimiento daños producidos en bolardo sito en calle Ciudad Real, causados por vehículo marca <XXXXXX>, asegurado con la compañía SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. cuyo conductor era <XXXXXX>, con DNI <XXXXXX>, y siendo el propietario del vehículo el arriba mencionado <XXXXXX>.

RESULTANDO que con fecha 2 de mayo de 2019 le fue notificado a <XXXXXX> el citado Decreto de Alcaldía 2019D01213, en el que se le concedía un plazo de 15 días para atender dicha reclamación, entendiéndose en caso contrario su rechazo, a efectos de proceder a su reclamación por vía judicial.

RESULTANDO que el mismo Decreto de Alcaldía 2016D00676, de fecha 3 de marzo de 2019, se acuerda reclamar a SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. el resarcimiento de los daños ocasionados a los mencionados bienes municipales por el vehículo de su asegurado, por un importe total de 90,00 euros.

RESULTANDO que con fecha 3 de abril de 2019 le fue notificado a CATALANA OCCIDENTE el antedicho Decreto, en el que se le significa que si en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la reclamación, no se recibe contestación al respecto, se entenderá rechazada, y, por tanto, procederá su reclamación por vía judicial.

CONSIDERANDO que el artículo 1.902 del Código Civil establece “*El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado*”.

CONSIDERANDO que la responsabilidad por los daños alcanza, además de a su causante directo e inmediato, a la compañía aseguradora del vehículo, que es responsable solidario con el mismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

CONSIDERANDO que el artículo 68.1 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 220.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone *“Las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Ejercer las acciones legales que en vía judicial correspondan en reclamación de resarcimiento de los daños producidos en los bienes municipales, por la cantidad de 90,00 euros frente a ≤_XXXXX_> y a la entidad aseguradora SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A.

2020JG00042.-

Dada cuenta del escrito presentado por ≤_XXXXX_> formulando reclamación por los daños sufridos en vivienda sita en el Paraje del Peral, ≤_XXXXX_> el día 19 de septiembre de 2019 a consecuencia de la tormenta de pedrisco y viento huracanado, provocando desperfectos en la valla de la vivienda. Valorando los daños en 4.356 euros según presupuesto que adjunta.

Resultando que con fecha 8 de noviembre de 2019 se recibe informe de Policía Local.

Resultando que con fecha 11 de noviembre de 2019 se recibe informe de Medio Ambiente.

Resultando que con fecha 20 de noviembre de 2019 se recibe informe de Obras.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Dar traslado de dicha reclamación, solicitando informe, a Emergencias de Ciudad Real (Bomberos).

3º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora ZURICH con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 93524593, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

4º.- Comunicarle a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	45 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

5º.- Designar Instructor del expediente al Técnico de Administración General, D. Francisco Luís Troyano García y Secretaria a la Administrativo D^a M^a del Carmen Arellano del Olmo.

2020JG00043.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX > formulando reclamación por daños en vivienda en <XXXXX > de los Baños del Peral, el día 17 de septiembre de 2019, cuando un árbol cayó sobre los cables de la línea eléctrica, provocando cortes continuos de corriente, en los momentos de recuperación de corriente eléctrica diferentes aparatos y electrodomésticos empiezan a dar chispazos y humo como consecuencia de la elevada tensión, quedando inhabilitados diversos aparatos eléctricos y electrodomésticos. Valorando los daños en 2.562, 34, según presupuestos adjuntos.

Resultando que con fecha 5 de noviembre de 2019 la interesada presenta documentación a solicitud del ayuntamiento.

Resultando que con fecha 8 de noviembre de 2019 se emite informe de Policía Local.

Resultando que con fecha 11 de noviembre de 2019 se emite informe del Servicio de Medio Ambiente.

Resultando que con fecha 27 de noviembre de 2019 se emite informe del Servicio de Obras.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.-Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora ZURICH con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 93524593, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

3º.- Comunicarle a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	46 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

4º.- Designar Instructor del expediente al Técnico de Administración General, D. Francisco Luís Troyano García y Secretaria a la Administrativo Dª Mª del Carmen Arellano del Olmo.

2020JG00044.-

Dada cuenta del escrito presentado por <_XXXXX_> formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos el día 30 de octubre de 2018 cuando transitaba por la calle Buensuceso, a la altura de las Bodegas A7, actual número 90, cayó al suelo debido al mal estado del acerado con baches y falta de baldosas, teniendo que recibir asistencia sanitaria con intervención quirúrgica por fractura. No valorando los daños reclamados.

Resultando que con fecha 26 de febrero de 2019 se emite informe de la Policía Local.

Resultando que con fecha 28 de febrero de 2019 se emite informe del Servicio de Obras.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2019, se adopta el acuerdo 2019JG00511 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial para esclarecimiento de los hechos.

Resultando que con fecha 28 de marzo de 2019 se remite a Bravo y Cía. toda la documentación del expediente.

Resultando que con fecha 9 de abril de 2019 Bravo y Cía. comunica la apertura de expediente.

Resultando que con fecha 11 de abril de 2019 la interesada presenta nueva documentación.

Resultando que con fecha 3 de mayo de 2019 se remite a Bravo y Cía. la documentación presentada.

Resultando que con fecha 6 de mayo de 2019 se recibe escrito de la interesada en el que solicita la paralización del expediente.

Resultando que con fecha 8 de mayo de 2019 se contesta a la interesada accediendo a su solicitud.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	47 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando que con fecha 28 de mayo de 2019 la interesada presenta escrito solicitando se reanude la tramitación del expediente.

Resultando que con fecha 7 de junio de 2019 se contesta a la interesada accediendo a su solicitud.

Resultando que con fecha 8 de julio de 2019 se concede trámite de audiencia a la interesada y a Zurich, a través de Bravo y Cía.

Resultando que con fecha 16 de julio de 2019 la interesada propone testigo en el expediente.

Resultando que con fecha 30 de julio de 2019 se abre periodo de prueba y se cita al testigo propuesto.

Resultando que con fecha 21 de agosto de 2019 comparece el testigo propuesto por la interesada.

Resultando que con fecha 22 de agosto de 2019 se concede nuevo trámite de audiencia a la interesada y a Zurich, a través de Bravo y Cía.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que si bien consta en el expediente la existencia de un daño, no se ha podido determinar en base a los Informes Técnicos y documentación obrante en el expediente que se haya debido al funcionamiento de los servicios públicos de este Ayuntamiento.

En relación a las alegaciones de la reclamante debemos puntualizar que, en sus diferentes escritos es evidente que transitaba la zona con habitualidad, en tanto era así que ella misma menciona más de una vez que podía haberlo evitado si no hubieran pasado coches, bajándose de la acera.

A ello se suma el hecho de que la hora de la caída era diurna, lo cual le daba aún más seguridad en su deambular, por otra parte aduce también la reclamante que posee una prótesis en una rodilla, de lo cual se infiere que debía de haber tenido el mínimo cuidado que se exige a un ciudadano medio (según reiteradas palabras de nuestro Tribunal Supremo), y en su caso más aún, dada la corrección que porta en su rodilla.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	48 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Siguiendo el relato de la reclamante, hubiera sido tan fácil evitar la caída como evitarlo bajándose de la acera, cuando hubieran pasado los coches, según se deduce de su propio relato de los hechos.

La comparecencia el testigo en el expediente no aporta nada más que aseverar lo que ya constaba en el expediente, sin aportar elemento relevante alguno, puesto que no se duda de la existencia de un daño y de la existencia de la caída.

Considerando que reiterada jurisprudencia en torno al “*onus probandi*” existe por parte de nuestro Tribunal Supremo, cabe mencionar – entre muchas – Sentencia de 18 de octubre 2005, 7 de septiembre de 2006, 19 junio de 2007, 9 de diciembre de 2009 y 22 marzo 2011, en cuanto a que “*la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación*”.

Siendo también abundante la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo en cuanto a la existencia de los requisitos para el resarcimiento de daños por parte de una Administración Pública, a saber “*la existencia de un daño, y una imputación del mismo a la Administración por haberse ocasionado en el ámbito de su organización y como consecuencia del funcional normal o anormal de sus servicios, en una relación de causa a efecto directa, inmediata y exclusiva, sin incidencia de fuerza mayor, hecho de un tercero o conducta propia de perjudicado*”.

Considerando que no se estiman acreditados los hechos que fundamentan la reclamación y por ello no existe nexo causal alguno, entre el daño reclamado y el funcionamiento de los servicios públicos, causa que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación patrimonial formulada por <XXXXX>, por la caída en la calle Buensuceso, nº 90, el día 30 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Dar por finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por Acuerdo nº 2019JG00511.

2020JG00045.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX> formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos el día 8 de julio de 2019 cuando caminaba por la Plaza Nueva o de la Constitución tuvo una caída, debido al deficiente estado del pavimento y debido a micciones y defecaciones de perros y, también al estado resbaladizo del suelo, debido a grasas e inmundicias, sufriendo un fuerte golpe en el brazo por lo que tuvo que ser atendida en el servicio de Urgencias, no valora los daños.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 23 de septiembre de 2019 se adopta el acuerdo 2019JG01367 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	49 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando que con fecha 30 de septiembre de 2019 se recibe escrito de Bravo y Cía. comunicando el inicio del expediente.

Resultando que con fecha 4 de octubre de 2019 se remite a Bravo y Cía. la documentación obrante en el expediente.

Resultando que con fecha 25 de octubre de 2019 se concede trámite de audiencia a la interesada.

Resultando que con fecha 25 de octubre de 2019 se concede trámite de audiencia a Zurich, a través de Bravo y Cía.

Resultando que con fecha 28 de octubre de 2019 se recibe resolución de Zurich, a través de Bravo y Cía., desestimando la reclamación.

Resultando que con fecha 8 de noviembre de 2019 se recibe escrito de la interesada instando a la resolución del expediente.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que si bien consta en el expediente la existencia de un daño, no se ha podido determinar en base a los Informes Técnicos y documentación obrante en el expediente que se haya debido al funcionamiento de los servicios públicos de este Ayuntamiento.

En relación a las alegaciones de la reclamante debemos puntualizar que, no hay ninguna prueba documental, ni informes, ni testigos, que afirmen que han visto cómo se produjo la caída.

No puede pretender la reclamante con la "simple" aportación de documentación médica al efecto, como medio probatorio, que se pueda "achacar" responsabilidad alguna a este Ayuntamiento, a modo de asegurador universal.

Considerando que reiterada jurisprudencia en torno al "*onus probandi*" existe por parte de nuestro Tribunal Supremo, cabe mencionar – entre muchas – Sentencia de 18 de octubre 2005, 7 de septiembre de 2006, 19 junio de 2007, 9 de diciembre de 2009 y 22 marzo 2011, en cuanto a que "*la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación*".

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	50 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Siendo también abundante la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo en cuanto a la existencia de los requisitos para el resarcimiento de daños por parte de una Administración Pública, a saber *“la existencia de un daño, y una imputación del mismo a la Administración por haberse ocasionado en el ámbito de su organización y como consecuencia del funcional normal o anormal de sus servicios, en una relación de causa a efecto directa, inmediata y exclusiva, sin incidencia de fuerza mayor, hecho de un tercero o conducta propia de perjudicado”*.

Considerando que no se estiman acreditados los hechos que fundamentan la reclamación y por ello no existe nexo causal alguno, entre el daño reclamado y el funcionamiento de los servicios públicos, causa que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación patrimonial formulada por ≤ XXXXX ≥ por los daños ocasionados consecuencia de una caída producida el día 08 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Dar por finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por Acuerdo nº 2019JG01367.

2020JG00046.-

RESULTANDO que mediante Decreto de Alcaldía 2019D01214, de fecha 3 de abril de 2019, se acuerda reclamar a la entidad NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, S.A., la cantidad de 126,201 euros, en concepto de resarcimiento por los daños producidos en unos contenedores, así como en las isletas de hormigón que lo protegían, sito en la Avenida de los Estudiantes, nº 23, causados por vehículo marca Citroen, modelo Berlingo Bluehdi 75, matrícula 8625JZV, asegurado con la compañía GLOBALIS-Grupo Mutua Madrileña, (número de póliza 6652956), cuyo conductor era ≤ XXXXX ≥, con DNI ≤ XXXXX ≥, siendo el propietario del vehículo la mencionada comercial Northgate España Renting Flexible, S.A.

RESULTANDO que con fecha 3 de abril de 2019 le fue notificado el citado Decreto a la entidad propietaria del vehículo NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, S.A., en el que se le concedía un plazo de 15 días para atender dicha reclamación, entendiéndose en caso contrario su rechazo, a efectos de proceder a su reclamación por vía judicial, así como también le fue notificado al conductor del vehículo ≤ XXXXX ≥, en el que se le concedía un plazo de 15 días para atender dicha reclamación.

RESULTANDO que mediante Decreto de Alcaldía 2019D01214, de fecha 3 de abril de 2019, se acuerda reclamar a GLOBALIS-Grupo Mutua Madrileña, el resarcimiento de los daños ocasionados a los mencionados bienes municipales por el vehículo de su asegurado, por un importe total de 126,201 euros, significándole que si en el plazo de 15 días, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la reclamación, no se recibe contestación al respecto, se entenderá rechazada, y por tanto, procederá su reclamación por vía judicial.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	51 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que el artículo 1.902 del Código Civil establece “*El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado*”.

CONSIDERANDO que la responsabilidad por los daños alcanza, además de a su causante directo e inmediato, a la compañía aseguradora del vehículo, que es responsable solidario con el mismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

CONSIDERANDO que el artículo 68.1 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 220.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone “*Las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.*”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Ejercer las acciones legales que en vía judicial correspondan en reclamación de resarcimiento de los daños producidos en los bienes municipales a la entidad propietaria del vehículo NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, S.A. y a la entidad aseguradora GLOBALIS-Grupo Mutua Madrileña, por una cantidad de 126,201 euros.

2020JG00047.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en vivienda en < XXXXX >, sita en Baños del Peral, que debido a la tormenta del día 19 de septiembre de 2019, cayó un árbol sobre la valla de la vivienda frente a la suya, cayendo restos de los daños ocasionados en la zona de su piscina. Valorando los daños en 199,75 euros, según presupuesto adjunto.

Resultando que con fecha 25 de octubre de 2019 se emite informe del Servicio de Obras.

Resultando que con fecha 8 de noviembre de 2019 se emite informe de Policía Local.

Resultando que con fecha 12 de noviembre de 2019 se emite informe del Servicio de Medio Ambiente.

Resultando que con fecha 8 de noviembre de 2019, el interesado presenta documentación a solicitud de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	52 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.-Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora ZURICH con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 93524593, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

3º.- Comunicarle al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

4º.- Designar Instructor del expediente al Técnico de Administración General, D. Francisco Luís Troyano García y Secretaria a la Administrativo Dª Mª del Carmen Arellano del Olmo.

2020JG00048.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en vivienda sita en calle < XXXXX >, el día 16 de septiembre de 2019, a consecuencia del viento huracanado, se cimbrió uno de los pinos y provocó una grieta que levantó el suelo, siendo necesario reforzar el firme. Valorando los daños de su vivienda en 565 euros, según presupuesto adjunto.

Resultando que con fecha 21 de noviembre de 2019 la interesada presenta documentación a solicitud del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar informe sobre los hechos al Servicio de Obras, que ha de emitir en el plazo de diez días.

3º.- Solicitar informe sobre los hechos a Policía Local, que ha de emitir en el plazo de diez días.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	53 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

4º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora ZURICH con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 93524593, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

5º.- Comunicarle a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

6º.- Designar Instructor del expediente al Técnico de Administración General, D. Francisco Luís Troyano García y Secretaría a la Administrativo Dª Mª del Carmen Arellano del Olmo.

2020JG00049.-

Dada cuenta del escrito presentada por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por daños en vivienda sita en < XXXXX >, a consecuencia de la caída de un árbol, situado en la Av. De las Tinajas, encima de la valla de dicha vivienda, provocando el derrumbe de la misma. Valorando los daños en 3.707,30 euros, según presupuestos adjuntos.

Resultando que con fecha 21 de noviembre de 2019 se emite informe del Servicio de Obras.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar informe sobre los hechos al Servicio de Medio Ambiente, que ha de emitir en el plazo de diez días.

3º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora ZURICH con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 93524593, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

4º.- Comunicarle a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	54 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

5º.- Designar Instructor del expediente al Técnico de Administración General, D. Francisco Luís Troyano García y Secretaría a la Administrativo Dª Mª del Carmen Arellano del Olmo.

2020JG00050.-

En relación con el Procedimiento Ordinario 254/2016 seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Ciudad Real interpuesto contra este Ayuntamiento por CESPAs sobre reclamación de intereses por facturas abonadas por demora al amparo de los mecanismos de pago a proveedores, con fecha 8 de septiembre de 2019 se dictó Auto por el que se tenía por desistida a la demandante en el proceso, dándose el mismo por concluido y archivándose sin más trámite, sin imposición de costas. Con fecha 27 de septiembre de 2017 el Ayuntamiento interpuso recurso de apelación contra dicho Auto, en el que solicitaba que la recurrente fuera condenada al pago de las costas. Admitido el recurso de apelación, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sección 1 de Albacete el día 21 de octubre de 2019 dicta la sentencia 266/2019 por la que se estima el recurso, revocando el Auto en el único extremo de condena en costas a la recurrente, sin costas en apelación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de dichos documentos.

6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.

2020JG00051.-

RESULTANDO que De conformidad con la Ordenanza nº 11 apartado A.2 de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de este Ayuntamiento, en base a las solicitudes presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por los diferentes interesados.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	55 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que una vez informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Deportes, después de comprobada la documentación presentada en la que acreditan cumplir los requisitos establecidos en la referida Ordenanza.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las bonificaciones siguientes:

50% descuento por situación especial en la unidad familiar dado que todos sus miembros se encuentran en **situación de desempleo** y cuya renta es inferior al IPREM mensual para abono Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas":

<XXXXXX >

Otros descuentos **para clubes** por el uso de las instalaciones deportivas municipales (para el mes de Noviembre de 2.019).

- Asociación de Baloncesto El Candil (70% y 75%)
- C.D. Fútbol Sala Valdepeñas (70% y 75%)
- C.D. Quijote Futsal –Femenino- (70% y 75%)
- C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Senior- (70% y 75%)
- C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Filial- (70% y 75%)
- C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Juvenil- (70% y 75%)
- C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Femenino- (70% y 75%)
- C.D. Escuela Fútbol Base –Senior- (70% y 75%)
- C.D. Escuela Fútbol Base –Juvenil- (70% y 75%)
- C.D. Natación Valdepeñas (70%)
- C.D. Aqua Valdepeñas (70%)
- C.D. Waterpolo Valdepeñas (70%)
- C.D. Kayak Club Valdepeñas (70%)

2020JG00052.-

RESULTANDO que de conformidad con la Ordenanza nº 11 apartado A.2 de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que, después de comprobada la documentación presentada en la que se acreditan cumplir los requisitos establecidos en la referida Ordenanza,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las bonificaciones siguientes:

Descuentos para clubes deportivos por el uso de las instalaciones deportivas municipales (para el mes de Diciembre de 2.019).

- Asociación de Baloncesto El Candil (70% y 75%)
- C.D. Fútbol Sala Valdepeñas (70% y 75%)
- C.D. Quijote Futsal –Femenino- (70% y 75%)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	56 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Senior- (70% y 75%)
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Filial- (70% y 75%)
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Juvenil- (70% y 75%)
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Femenino- (70% y 75%)
C.D. Escuela Fútbol Base –Senior- (70% y 75%)
C.D. Escuela Fútbol Base –Juvenil- (70% y 75%)
C.D. Natación Valdepeñas (70%)
C.D. Aqua Valdepeñas (70%)
C.D. Waterpolo Valdepeñas (70%)

C.D. Kayak Club Valdepeñas (70%)

2020JG00053.-

RESULTANDO que de conformidad con la Ordenanza nº 11 apartado A.2 de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de este Ayuntamiento, en base a la solicitud presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por Don <XXXXX>.

CONSIDERANDO que una vez informado favorablemente por el Jefe de Servicio de la Concejalía de Deportes, después de comprobada la documentación presentada en la que se acredita cumplir los requisitos establecidos en la referida Ordenanza.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la bonificación siguiente:

50% descuento por situación especial en la unidad familiar, dado que todos sus miembros se encuentran en situación de desempleo y cuya renta es inferior al IPREM mensual, para abono del Complejo Deportivo “Ciudad de Valdepeñas” a Don <XXXXX>.

7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2020JG00054.-

Resultando que desde la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas se observa que el perro llamado <XXXXX>, el cual ha sido adoptado por la empresa <XXXXX>, no posee la licencia de perro peligroso (PPP).

Resultando que se manda carta a la entidad el día 24 de mayo de 2019 solicitándole que obtenga la licencia de perro peligroso (PPP) pues su perro de raza Dóberman cumple los requisitos para ser incluido en esta categoría. Puesto que la entidad no entra en la notificación telemática enviada, la misma se considera como denegada.

A tenor de lo expuesto, se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2019D02992 la **incoación** de expediente sancionador a <XXXXX> por tenencia de un perro peligroso sin la licencia correspondiente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	57 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando que la entidad interesada recibe la notificación, pero no procede a realizar lo requerido, se manda la **propuesta de resolución** de expediente sancionador.

Resultando que la entidad interesada también recibe la anterior pero no procede ni a pagar ni a sacar la licencia de dicho perro.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCION:

PRIMERO. - Sancionar a < XXXXX > con una multa de 2.404,06 EUROS, como responsable de 1 infracción **MUY GRAVE** (Ser poseedor de perros o animales potencialmente peligrosos sin la preceptiva licencia administrativa) de acuerdo con la *Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales en Valdepeñas*.

SEGUNDO. - Comunicar el acuerdo adoptado al **departamento de Tributos** para que tramite la correspondiente orden de pago.

2020JG00055.-

Resultando que se concedió la adjudicación del **Huerto Ecológico nº 14** a < XXXXX >, el cual ha disfrutado por un periodo de dos años. A su vez, el interesado solicita ampliación del uso del huerto, pero la misma no es concedida por haber lista de espera vigente.

Resultando que los servicios técnicos de Medio Ambiente comprueban que la parcela se encuentra en buen estado, así como el trastero cedido para herramientas, **procede devolverle la Fianza íntegra (50 €)**. Asimismo, se toma **lectura del contador**, al que hay que restarle lo consumido en la anterior adjudicación (483,550 m3). Teniendo en cuenta que la **lectura tomada en diciembre de 2019 es de 721,544 m3**, la diferencia es de **237,994 m3**. Según establece la ORDENANZA FISCAL DE LOS HUERTOS URBANOS EN VALDEPEÑAS en su apartado 2, hay que facturar al usuario 0,20 € por m3 de agua, lo que hace un total de **47,60 €**.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar la **devolución de la fianza íntegra (50 €)** a < XXXXX > así como proceder al cobro de 47,60 € por el consumo de agua en el periodo de tiempo utilizado.

SEGUNDO. - Comunicar el acuerdo a Tesorería para la devolución de la fianza.

TERCERO. - Comunicar el acuerdo a Tributos para proceder al cobro del consumo de agua.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	58 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CUARTO. - Conceder 5 días de plazo al interesado/a para realizar alegaciones si lo estima oportuno.

2020JG00056.-

Resultando que se reciben quejas ante esta Concejalía desde la comunidad de vecinos de la Calle Buensuceso N.º 63, porque en la vivienda Bajo F, donde reside < XXXXX >, existen dos perros de forma casi permanente en dicho patio de la vivienda, los cuales ladran muy a menudo, y defecan y orinan en su pequeño habitáculo, lo cual genera molestias visuales, pero sobre todo olorosas, a los vecinos.

Resultando que se producen tres denuncias a la policía, los días 1, 19 y 22 de junio de 2019, por ladridos continuados de los dos perros. A su vez, se investiga a nombre de quien están censados los perros, siendo el titular < XXXXX >.

A tenor de lo expuesto, se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº2019JG01374, la **Incoación** de expediente sancionador a < XXXXX > por molestias por ladridos continuos y por olor de excrementos de dos perros.

Resultando que la interesada no recibe el anterior acuerdo de incoación, se procede a elevarlo al BOE con fecha 17 de octubre de 2019 y con ID: N1900709228.

Resultando que en conversación telefónica con la interesada, y posteriormente en conversación con el representante de la comunidad de vecinos de Buensuceso N.º 63, se demuestra que la misma, durante el trascurso de este expediente, ha atendido a las quejas de la comunidad de vecinos, procediendo a mantener en todo momento a los perros en el interior del inmueble y colocándoles unos collares especiales contra ladridos, por lo que las molestias han cesado, este hecho se tiene en cuenta a la hora de valorar la sanción final.

A tenor de lo expuesto se envía **Propuesta de Resolución**, pero la misma al no ser recibida se eleva al BOE con fecha 27 de noviembre de 2019.

Considerando que, pasados los plazos administrativos la interesada no hay procedido al pago propuesto.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCION:

PRIMERO. - Sancionar a < XXXXX > con una multa de 100 EUROS, como responsable de 2 infracciones LEVES (El no adoptar medidas que eviten que el animal perturbe la tranquilidad ciudadana con ladridos, aullidos, etc. y no adoptar medidas que eviten que el animal haga sus deposiciones en terrazas, balcones y similares) de acuerdo con la *Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales en Valdepeñas*.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	59 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

SEGUNDO. - Comunicar el acuerdo adoptado al **departamento de Tributos** para que tramite la correspondiente orden de pago.

2020JG00057.-

Resultando que se reciben alegaciones presentadas por Doña < XXXXX > con fecha de 7 de octubre de 2019, en la que manifiesta lo siguiente:

“Que en contestación al requerimiento de información sobre el estado legal del inmueble sito en calle < XXXXX > informa que con fecha de 4 de octubre de 2019 se ha recibido la resolución que acuerda la firmeza de la resolución judicial que autoriza a la compareciente, como tutora del titular de la finca, a proceder al derribo, limpieza y desescombro del solar sito en calle < XXXXX >.”

La citada interesada acompaña las citadas alegaciones de documento judicial nº 1 como elemento probatorio de lo citado anteriormente.

Asimismo, manifiesta que:

“ Que el preceptivo informe de demolición ha sido confeccionado por Don Félix Ángel Rodríguez Cuesta Madrid”.

Dicho proyecto de demolición ha sido aprobado por la Concejalía de Urbanismo (2019URB00495) del Ayuntamiento de Valdepeñas, con fecha de 31 de octubre de 2019, y se procederá a su ejecución en un plazo máximo de 3 meses.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Dar por cumplidas las medidas correctoras exigidas a Doña < XXXXX > en relación con la información de la situación del inmueble sito en la calle < XXXXX >, colocación de jaulas de captura de palomas y desratización.

SEGUNDO.- Archivar el expediente **N.º 2018MAM00381** por la correcta realización de las medidas exigidas por la Concejalía de Medio Ambiente, sin menoscabo del posterior mantenimiento y control de las condiciones generales de ornato y decoro públicos del terreno.

2020JG00058.-

Resultando que se envía comunicación a la empresa < XXXXX > con < XXXXX >, con fecha de acuse de recibo de 13/12/2019 en las que se les solicitaba que procedieran a la retirada de los montículos de tierra y herbáceas presentes en el solar sito en calle < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX >, por motivos de salubridad y en cumplimiento del art. 7. de la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	60 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Considerando que, en fecha de 7 de enero de 2020, < XXXXX > presenta alegaciones en las que manifiesta que:

“ Una vez terminada la temporada de aceituna, personal de la empresa Agropecuaria El Toconar S.L. van a desplazarse al citado solar, para la quema de restos de maleza existentes y extender la tierra con maquinaria pertinente, para dejar el solar en adecuadas condiciones.”

Teniendo en cuenta que la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana en su art. 102.2 establece lo siguiente:

102.2. Asimismo, se prohíbe hacer lumbres, fogatas, hogueras o cualquier tipo de fuego en recintos privados, cuando exista o cree riesgo o daño para las personas y bienes de cualquier naturaleza, incluidas las chimeneas domésticas, las barbacoas, la quema de restos de poda de jardines y malas hierbas, etc.....

102.3. La realización de las actividades descritas en el presente artículo, tendrán la consideración de infracción grave. En el caso de que por actuaciones de utilización de fuego se ponga en peligro la salud física de los ciudadanos, la infracción tendrá la consideración de muy grave.

Teniendo en cuenta el riesgo que puede generar para los espacios públicos y la ciudadanía la realización de fuego para la quema de los materiales vegetales en el núcleo urbano y en relación a la anterior normativa municipal anteriormente citada.

Considerando que los Servicios de Medio Ambiente, realizan inspección el día 14 de enero de 2020 y comprueban que los montículos de desbroce no solo están situados en el solar sito en calle < XXXXX >, sino también en calle < XXXXX >, con referencia catastral, < XXXXX > (según el Catastro de Urbana), cuyo propietario es asimismo < XXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Denegar la autorización a < XXXXX > para la quema de restos vegetales en el solar sito en calle < XXXXX >, con referencia catastral < XXXXX > y en el solar sito en calle < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX > (según el catastro de Urbana).

SEGUNDO.- Comunicar a < XXXXX > que deben retirar los restos vegetales depositados en los citados solares a un vertedero de depósito de residuos. Para ello disponen de un plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

TERCERO.- Advertir al interesado que el incumplimiento de lo establecido en este acuerdo, puede dar lugar a que esta Administración incoe expediente sancionador dando lugar a sanciones de hasta 1500 euros, según establece la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana (art. 165.2).

CUARTO.- Conceder a los interesados, un plazo de 10 días para que presenten alegaciones que estimen oportunas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	61 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2020JG00059.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un inmueble sito en la < XXXXX > donde desde hace unos años ha crecido una gran población de árboles de la especie invasora ailanto, los cuales están empezando a levantar las tejas del tejado del inmueble vecino. A su vez, una parte del muro que contacta con el número 12, debido a su antigüedad, se ha desmoronado y produce infiltraciones de agua y tierra al inmueble adyacente.

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 26 de septiembre de 2019, y dan constancia de la veracidad de la situación, pues se observan una gran cantidad de árboles que se aprecian desde la calle, teniendo gran altura.

Resultando que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su **art 18 (espacios privados), apartado 1:**

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

Considerando que, según el art. 164. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

Considerando que, según el art. 165, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Comunicar a < XXXXX > como propietario del inmueble con referencia catastral < XXXXX > de la < XXXXX > (según el Catastro de Urbana) que debe desbrozar el citado solar, talando todos los árboles y cortándolos de raíz, debido a su carácter invasor. Además, deberá eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberá eliminar los residuos resultantes del desbroce. A su vez, deberá arreglar el muro que se encuentra en mal estado.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO. - Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	62 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

TERCERO. - Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para el desbroce y limpieza.**

CUARTO. - Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la "*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas*", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO. - Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2020JG00060.-

RESULTANDO que Dña. <XXXXX> presente escrito, solicitando la devolución del importe abonado por retirada del vehículo de la vía pública con Acta de Grúa Núm. 14156, manifestando:

"Que no es procedente la retirada del vehículo por la Grúa municipal por cuanto que el vehículo no implicaba entorpecimiento alguno a nadie.

En consecuencia, la actuación de la grúa municipal no está justificada. Al resultar improcedente la retirada del vehículo por la Grúa Municipal, en Justicia, debe procederse a la devolución del importe v abonado. 85.-- E, más los intereses que correspondan

Para mayor abundamiento. quiero dejar constancia de que no se ajusta a derecho el pago previo del importe de la grúa municipal. al que he sido obligada. bajo coacción de que si no efectuaba. no me hacían entrega del vehículo.

La forma y modo de pago de la tasa como tal, debería regularse por lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, el cual dispone que "Las deudas Tributarias resultantes de liquidación practicadas por la Administración deberán Pagarse

- a) Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes. desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes. desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior"

Por tanto, considero que he sufrido una coacción por parte de ese Ayuntamiento. ya que se ha obligado al pago de inmediato de una deuda tributaria, cuando toda deuda tributaria tiene sus plazos para que el contribuyente proceda al pago voluntario dentro de ellos. y en su defecto, para eso están los Órganos de Recaudación Ejecutiva por la Vía de Apremio correspondiente, pues de lo contrario no se me hubiese permitido recuperar el vehículo

En consecuencia, al haber sido obligada a pagar el importe de la grúa como requisito indispensable para poder retirar el vehículo, solicito se otorgue a dicho pago concepto de depósito. Pero nunca como prueba de una conformidad por mi parte en la actuación de la grúa

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	63 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

municipal y mucho menos con el pago de la liquidación de la tasa previo a la recuperación del vehículo.

Que teniendo por presentado este escrito, con el documento que se acompaña. Lo admita y en base al mismo, ordene la devolución del importe de la grúa, que se obligó a pagar para poder recuperar el vehículo, en la cantidad de 85.-- € más los intereses que se devenguen, por no ajustarse a derecho la actuación de la grúa municipal

CONSIDERANDO: según informe emitido por agentes actuantes:

“la infracción de tráfico que motivó la actuación de los agentes intervinientes, fue por el estacionamiento en un vado permanente y a requerimiento de un usuario de una plaza garaje del edificio, según consta en recepción de avisos nº 5812/19.

Que en la entrega del vehículo a la implicada, una vez fue conducido al Depósito Municipal, se siguieron los trámites habituales establecidos en el Reglamento de circulación regulador de la retirada de vehículos de la vía pública. y de la ordenanza reguladora de retirada de vehículos de la vía pública.

Que en cualquier caso la implicada fue informada, y no coaccionada, del procedimiento y de la cuantía de las tasas que debía abonar”.

CONSIDERANDO que según informe emitido por el departamento de tributos, en el que dice:

Visto que, según se establece en la ordenanza fiscal nº 15 de este Ayuntamiento en su artículo 2 el hecho imponible los constituye “la actuación inadecuada en el uso de la vía o zonas públicas, infringiendo la normativa vigente en materia de circulación viaria, que obliga a esta Administración a la actuación por razones de seguridad, de fluidez en el tráfico rodado, de respeto a las normas sobre estacionamiento de vehículos, etc.” y que, de acuerdo con la normativa reguladora, contenida en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Visto que la tasa deberá estar pagada a la retirada del vehículo en las dependencias de la Policía Local, o bien por ingreso en la Tesorería Municipal, tal y como se prevé en la gestión del tributo establecido en la O.F. nº 15.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

UNICO: NO procede devolver, la cantidad abonada por el interesado, en concepto de Tasa por servicios prestados con la grúa municipal para retirada de vehículos, de la vía pública y depósito de los mismos.

2020JG00061.-

RESULTANDO que Dña. < XXXXX >conductora del vehículo< XXXXX >matrícula GU6265H< XXXXX >presenta escrito, solicitando la devolución del importe abonado por retirada del vehículo de la vía pública con Acta de Grúa Núm. 014257, manifestando que el estacionamiento, se realizó con anterioridad a la señalización provisional de prohibido estacionamiento.

RESULTANDO que vistos los antecedentes que constan en los registro de Policía Local, el vehículo fue retirado de la vía pública con acta de grúa Núm. 014255, el día

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	64 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

12 de Octubre de 2019 en turno de mañana, según consta en la R.A. 7932-2019 y retirado de las instalaciones de Policía Local, con fecha 31 de Octubre de 2019, tras el abono de 255 € a través de la aplicación TPV operación Núm. 00297 A0000000031010.

La señalización circunstancial de prohibido estacionar, en diferentes vías de la localidad, con motivo de la celebración de la Milla Urbana, se realizó por el servicio de la señalización el Viernes 11 de Octubre en turno de mañana.

Comprobada la relación de vehículos estacionados en la vía pública en el momento de proceder a la señalización provisional, facilitada por el Servicio de señalización, queda acreditado que el estacionamiento del vehículo matrícula GU6265H en el Paseo de la Estación, es anterior a dicha señalización.

CONSIDERANDO que el estacionamiento del vehículo, retirado de la vía pública, se produjo con anterioridad a la señalización provisional y visto el informe emitido por el Departamento de Tributos e incluido en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

UNICO: Proceder a la devolución mediante transferencia bancaria de los 255 €, abonados en concepto de Acta de Grúa Nº 014257 y tasas por depósito de vehículo y la anulación del expediente sancionador 3964-2019.

Núm. de Cta: IBAN ES53 2085 7707 1601 0030 7306.

2020JG00062.-

Resultando que como consecuencia del mal estado de conservación de dos solares sitios en la calle < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX > y < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX > (según el catastro de Urbana), desde el área de Medio Ambiente fueron tramitados los siguientes expedientes sancionadores (ver tabla de documento adjunto).

Teniendo en cuenta que, durante la tramitación del último expediente sancionador en el año 2018, se solicitó al Registro Mercantil de Madrid, certificado de vigencia de la empresa < XXXXX >, como propietaria de los citados solares.

Considerando que dicha certificación fue recibida por el Ayuntamiento, el día 5 de febrero de 2019, en la que constaba que la empresa continúa vigente, siendo su administrador < XXXXX >

Resultando que ninguna de las notificaciones correspondientes a las fases de inicio, propuesta y resolución del expediente de 2018, son recibidas ni por la empresa ni por el administrador único, de acuerdo al **artículo 44. Notificación Infructuosa de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** se elevaron al BOE.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	65 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Considerando que, a fecha de **3 de enero de 2020**, los solares continúan en el mismo mal estado de conservación inicial, lo cual se acredita mediante el informe adjunto al expdte.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con el **artículo 100. Medios de ejecución forzosa, y el artículo 102. Ejecución subsidiaria, de la Ley 39/2015:**

1. *Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*
2. *En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.*
3. *El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.*
4. *Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de liquidación definitiva.*

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, y dada la necesidad de llevar a cabo la limpieza y desbroce de los citados terrenos debido a las molestias continuadas por la vegetación existente, presencia de roedores, depósito incontrolado de residuos particulares, riesgo de incendio en la temporada estival, riesgo de caída por desnivel acusado, y crecimiento de especie vegetal invasora *Ailanthus altissima*. La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expdte de ejecución subsidiaria para la realización de los trabajos de talado y desbroce, nivelado o vallado, tratamientos DDD necesarios, así como limpieza de residuos y restos de poda en el solar de la calle < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX > y en el solar de la calle < XXXXX > < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX > (según el catastro de Urbana).

SEGUNDO.- Dar traslado del expediente al Departamento de Régimen Jurídico de esta Administración para que inicien el correspondiente procedimiento de ejecución subsidiaria.

2020JG00063.-

Dada cuenta de la solicitud de reconocimiento de antigüedad presentada por el trabajador laboral fijo < XXXXX >, que ocupa el puesto de < XXXXX > de este Ayuntamiento, solicitando el reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados en la Administración, al amparo de la Ley 70/1978 de 26 de diciembre, en donde se acredita que tiene prestados en el < XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, reconociendo a efectos de trienios < XXXXX > al citado trabajador laboral fijo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	66 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2020JG00064.-

Dada cuenta que con fecha 2 de Enero de 2020 don < XXXXX > presenta solicitud de autorización de ocupación de vía pública de 1 m2 para colocar atracción infantil delante de la fachada del local situado en calle Virgen, 1 de Valdepeñas, de Enero a Marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Autorizar a don < XXXXX >, a la ocupación de la vía pública con un total de 1 m2 delante de la fachada de su establecimiento en calle Virgen, 1 de Valdepeñas con una atracción infantil. Dicha autorización estará comprendida de Enero a Marzo de 2020.

Deberá dejar espacio libre suficiente para el paso de peatones y minusválidos, así como no invadir las fachadas linderas.

La autorización queda condicionada al pago de las tasas por OVP vigentes en las Ordenanzas Fiscales.

2020JG00065.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, formulando reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos el día 17 de septiembre de 2019 cuando con motivo de una tormenta se produjeron daños en la vivienda de su propiedad, según alega en su escrito registrado con fecha 10 de diciembre de 2019,

RESULTANDO que la interesada ha adjuntado a su solicitud los documentos necesarios para poder dar inicio al presente procedimiento.

CONSIDERANDO lo previsto en los artículos 65, 67 y 68 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP),

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar informe sobre los hechos al Servicio de Medio Ambiente, que ha de emitir en el plazo de diez días.

3º.- Solicitar informe sobre los hechos a la Policía Local, que ha de emitir en el plazo de diez días.

4º.- Solicitar informe sobre la efectividad del daño causado y su valoración económica al Servicio de Obras de este Ayuntamiento que ha de emitirlo en el plazo de diez días.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	67 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

5º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora AXA Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 82895731, a través de la Correduría <XXXXX> de Valdepeñas.

6º.- Comunicarle al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

7º.- Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, <XXXXX> y Secretaria a la Administrativo <XXXXX>.

2020JG00066.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. <XXXXX>** con NIF: <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E31113 de fecha 19/12/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 28 años del vehículo con matrícula <XXXXX>.

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXX> tiene como fecha de primera matriculación el 01/01/1991. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud. En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	68 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > a D. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2020JG00067.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E31111 de fecha 19/12/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 28 años del vehículo con matrícula < XXXXX >

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de primera matriculación el 02/10/1991. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud. En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > a D. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2020JG00068.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	69 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E31106 de fecha 19/12/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de fabricación el 17/12/1994. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > a D. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a **partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2020JG00069.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E31084 y fecha 19/12/2019, solicitando exención del Impuesto de Vehículo de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad del vehículo con matrícula < XXXXX >.

CONSIDERANDO que se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	70 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

- Con carácter general, las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.

Vista la documentación aportada, el Certificado de la resolución de la calificación del grado de minusvalía emitido por el Centro Base de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de Castilla La Mancha reconoce como porcentaje global de las limitaciones en la actividad **50 %** (porcentaje medico) y como porcentaje de factores sociales complementarios **15% (excluidos por la Ordenanza Fiscal), por tanto el grado de minusvalía a efectos de la concesión de la exención llega al 33 %.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** al ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**, según lo anteriormente expuesto, con efectos desde el **ejercicio 2020** y siguientes.

2020JG00070.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E31058 y fecha 19/12/2019, solicitando exención del Impuesto de Vehículo de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

CONSIDERANDO que se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento:

- Con carácter general, las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.

Vista la documentación aportada, el Certificado de la resolución de la calificación del grado de minusvalía emitido por el Centro Base de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de Castilla La Mancha reconoce como porcentaje global de las limitaciones en la actividad **35 %** (porcentaje medico) y como porcentaje de factores

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	71 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

sociales complementarios **7% (excluidos por la Ordenanza Fiscal), por tanto el grado de minusvalía a efectos de la concesión de la exención llega al 33 %.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** al ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**, según lo anteriormente expuesto, con efectos desde el **ejercicio 2020** y siguientes.

2020JG00071.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D^a < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E30749 de fecha 16/12/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **< XXXXX >** correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 29/07/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D^a < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a un trimestre, por importe de 27.16 euros del vehículo matrícula **< XXXXX >**.

2020JG00072.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D^a < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E30739 de fecha 16/12/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **< XXXXX >** correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 29/07/2019 de dicho vehículo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	72 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D^a <XXXXX >** con NIF: **<XXXXX >** de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a un trimestre, por importe de 10.65 euros del vehículo matrícula **<XXXXX >**.

2020JG00073.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. <XXXXX >** con CIF: **<XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E31037 y fecha: 19/12/2019, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por ser un vehículo híbrido matrícula **<XXXXX >**.

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **<XXXXX >** marca Toyota Rav4 tiene el tipo de combustible Gasolina-Híbrido.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación conforme a la Ordenanza Fiscal vigente** en la cuota total del IVTM a **D. <XXXXX >** con CIF: **<XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **<XXXXX >**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	73 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.3 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:25 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	74 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/02/2020 07:39:08	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLHA6K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7bd5ac61c8b74ad5984276a5a9daa949		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

